

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, PARA LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DEL EJERCICIO 2022, DE LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS ESTATALES CON REGISTRO ANTE EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

GLOSARIO

Asociación:	Asociación Política Estatal con registro ante el OPLE Veracruz.
Código Electoral:	Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Comisión:	Comisión Especial de Fiscalización.
Consejo General:	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Dictamen consolidado:	Documento que contiene los resultados obtenidos de la revisión y análisis del informe anual presentado por las Asociaciones, para el ejercicio 2022.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Informe Anual:	Documento que contiene los ingresos y egresos ejercidos durante el ejercicio 2022.
Informe Semestral:	Documento que contiene los ingresos y egresos correspondientes al primer o segundo semestre del ejercicio 2022.
OPLE Veracruz:	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Oficio de errores y omisiones:	Oficio en el que se notifican las observaciones detectadas de la revisión al informe anual.
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LGPP:	Ley General de Partidos Políticos.
Plan de Trabajo:	Plan de Trabajo de la Unidad de Fiscalización para la revisión de los informes anuales del ejercicio 2022, de las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento de Comisiones:	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento de Fiscalización:	Reglamento de Fiscalización para las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Sujeto Obligado:	Asociación Política Estatal.
Titular del Órgano Interno:	Persona responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de la Asociación.
Unidad de Fiscalización:	Unidad de Fiscalización del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

ANTECEDENTES

- I El 13 de diciembre de 2022, el Consejo General del OPLE Veracruz aprobó, mediante Acuerdo **OPLEV/CG192/2022**, la creación e integración de las

Comisiones Especiales, entre ellas, la de Fiscalización, quedando de la siguiente forma:

Comisión Especial de Fiscalización	
Presidencia	Maty Lezama Martínez
Integrantes	Quintín Antar Dovarganes Escandón y Fernando García Ramos
Secretaría Técnica	Titular de la Unidad de Fiscalización

- II El 23 de enero de 2023, se instaló la Comisión.
- III En la misma data, la Comisión aprobó el Acuerdo **A001/OPLEV/CEF/2023**, por el que determinó someter a consideración del Consejo General, el Plan de Trabajo de la Unidad de Fiscalización, para la revisión de los informes anuales del ejercicio 2022, de las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
- IV El 24 de enero de 2023, el Consejo General emitió el Acuerdo **OPLEV/CG004/2023**, por el que se designó al C. Javier Covarrubias Velázquez como Titular de la Unidad de Fiscalización.
- V El 30 de enero de 2023, el Consejo General aprobó mediante el Acuerdo **OPLEV/CG008/2023**, la modificación temporal de la integración de las comisiones especiales, entre ellas, la de fiscalización, quedando de la siguiente forma:

Comisión Especial de Fiscalización	
Presidencia	Quintín Antar Dovarganes Escandón
Integrantes	Marisol Alicia Delgadillo Morales y Fernando García Ramos
Secretaría Técnica	Titular de la Unidad de Fiscalización

Lo anterior, derivado de que, en fecha 26 de enero de 2023, la Consejera Electoral Maty Lezama Martínez remitió a la Presidencia del Consejo General el oficio número OPLEV/CEMLM/011/2023, mediante el cual informó sobre el certificado expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el que se le otorgan 84 días acumulados de incapacidad por maternidad

Con los elementos señalados anteriormente, este Consejo General, emite los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** El INE y los Organismos Públicos Locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, tienen la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de los organismos públicos locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1 de la LGIPE; y 2, párrafo tercero y 99 segundo párrafo del Código Electoral.

- 2** El artículo 9 párrafo primero de la Constitución Federal establece que no se podrá coartar el derecho de asociación pacífica con cualquier objeto lícito, pero solamente los ciudadanos de la República pueden hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país, y el artículo 15 fracción II de la Constitución Local, el cual señala que es derecho ciudadano el afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos u organizaciones políticas.

- 3 Que de conformidad a los artículos 22 segundo párrafo y 23 del Código Electoral, las Asociaciones Políticas Estatales son formas de organización política de los ciudadanos, susceptibles de transformarse, conjunta o separadamente, en partidos políticos, que tienen por objeto coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y la cultura política, fomentando la libre discusión y difusión de las ideas políticas.

- 4 Que en términos del artículo 108, fracciones I y VI del Código Electoral, el Consejo General, cuenta con las atribuciones de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en la ley de la materia, así como integrar las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde, que siempre serán presididas por un Consejero Electoral y que funcionarán de acuerdo al reglamento que al efecto se emita.

- 5 En ese sentido, el OPLE Veracruz cuenta, entre sus órganos, con las Comisiones del Consejo General, cuyas atribuciones generales son las de supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos que el Código Electoral y este órgano superior de dirección les asigne, de conformidad con los artículos 101, fracción VIII y 133, párrafo 2, del Código Electoral.

- 6 En consecuencia, el Consejo General creó e integró la Comisión mediante el Acuerdo **OPLEV/CG192/2022**, el 13 de diciembre de 2022, misma que, mediante el Acuerdo **OPLEV/CG008/2023** de fecha 30 de enero de 2023, sufrió una modificación temporal a su integración, derivado de que la Consejera Electoral Maty Lezama Martínez, remitió el certificado de incapacidad temporal para el trabajo, expedido por Instituto Mexicano del Seguro Social estableciendo el tipo de incapacidad por maternidad por un término de 84 días acumulados, mismos que serán contados a partir de la

fecha de expedición; misma que quedó integrada en términos del Antecedente XIII del presente Acuerdo.

La Comisión, tiene como objeto supervisar el debido proceso de fiscalización para las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante el OPLE Veracruz, en los términos que establece el Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, observará que los informes correspondientes, relativos al origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atiendan las reglas establecidas en la normatividad aplicable. Esto, con la finalidad de vigilar todos aquellos actos y actividades inherentes que deriven de la misma. La Unidad de Fiscalización coadyuvará al cumplimiento de estas labores de conformidad con la normatividad aplicable.

- 7** Ahora bien, el Consejo General tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar y vigilar el origen, monto y aplicación de los recursos de las Asociaciones Políticas Estatales, tanto de carácter público como privado, mediante la evaluación de los informes y dictámenes que a este respecto le presente la Unidad de Fiscalización, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 fracción X del Código Electoral, así como vigilar que las actividades de las Asociaciones Políticas Estatales se desarrollen con apego a la Constitución Federal y Local, las leyes generales en la materia, del Código Electoral y cumplan con las obligaciones que están sujetos en términos de lo establecido en la fracción XII del referido artículo.
- 8** Las Asociaciones Políticas Estatales tendrán derecho de recibir apoyos materiales para sus tareas editoriales, de capacitación, educación e investigación socioeconómica y política, y el recurso que obtengan por cualquier modalidad de financiamiento; así como la obligación de informar al OPLE Veracruz en los plazos y formas que se establezcan, lo referente al

origen, monto y aplicación de los recursos que utilicen para el desarrollo de sus actividades, con base a lo establecido en los artículos 28, fracción VI y 29 fracción VI del Código Electoral y 11 del Reglamento de Fiscalización.

- 9 En tal sentido, el artículo 32, fracción II del Código Electoral, en relación con el artículo 93 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, menciona que las Asociaciones Políticas Estatales presentarán ante la Unidad de Fiscalización el informe anual relativo a los ingresos obtenidos y los egresos efectuados durante el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio que corresponda. Este informe deberá presentarse dentro de los sesenta días naturales siguientes al último día de diciembre del ejercicio que se reporte, anexando la documentación comprobatoria correspondiente debidamente foliada y signada por la o el titular del Órgano Interno de la Asociación.

- 10 El 15 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria el Consejo General del OPLE Veracruz, reformó, mediante Acuerdo **OPLEV/CG215/2020**, el Reglamento de Fiscalización, mismo que es utilizado para el procedimiento de la fiscalización del ejercicio 2022, de acuerdo a lo señalado en la Tesis XXXIX/2016, aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, misma que a la letra dice:

“FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DE PARTIDOS POLÍTICOS. SE RIGE POR LA LEY VIGENTE AL INICIO DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE.- De la interpretación de los artículos 41, párrafo segundo, Bases I y II, y 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, párrafo 1, inciso o), 78, y 342, párrafo 1, incisos e) y f), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del principio de integralidad, que consiste en tener una visión panorámica y completa de la revisión de los gastos; y el principio de anualidad, se concluye que la disposición de los recursos públicos, la formulación de informes, su revisión, la determinación de las infracciones y, en su caso, la imposición de sanciones, se regula por el ordenamiento legal vigente al inicio del ejercicio fiscal correspondiente. En ese sentido, la revisión de los informes que presenten los institutos políticos que recibieron recursos públicos después de que se dejó sin efectos la ley aplicable al inicio de la

disposición del financiamiento deberá llevarse a cabo conforme a las reglas de la propia normativa, porque la fiscalización comprende a todos los entes políticos que recibieron ese beneficio durante el mismo ejercicio fiscal, independientemente de que lo hayan obtenido desde el inicio o posteriormente, ya que en observancia al principio de anualidad, debe brindarse certeza a los sujetos obligados y a la autoridad que lleva cabo el análisis respectivo, sobre la normativa aplicable”.

- 11** En cumplimiento al artículo 1 del Reglamento de Fiscalización, las Asociaciones Políticas Estatales deberán observar y dar cumplimiento a las reglas establecidas ahí descritas, de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, incluyendo los inherentes al registro y comprobación de las operaciones de ingresos y egresos, la rendición de cuentas y la presentación de los informes relativos al origen y monto, así como su empleo y aplicación.
- 12** De conformidad con el artículo 104 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, si a la conclusión de la revisión de los informes anuales y semestrales de las Asociaciones Políticas Estatales, la Unidad de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones, lo notificará a la Asociación que hubiere incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha notificación, presenten la documentación solicitada; así como las aclaraciones o rectificaciones que estimen pertinentes.
- 13** En el Plan de Trabajo se establecen las actividades que realizará la Unidad de Fiscalización para la revisión del informe anual que presentará cada una de las Asociaciones relativo al ejercicio 2022; mismo que contiene el calendario de las actividades a realizar para la presentación de dichos informes por parte de las Asociaciones, conforme a lo establecido en los artículos 93 numerales 1, 3, 4 y 5, y 94 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.
- 14** Asimismo, el artículo 20 del Código Electoral, así como 110 del Reglamento de Fiscalización, señalan la elaboración, en su caso, de los requerimientos de

información con el objeto de que las Asociaciones rindan cuentas bajo los principios de transparencia y certeza, en ese sentido el Plan de Trabajo será la guía para dar seguimiento a los siguientes rubros:

- a) Informe anual 2022.
- b) Revisión, requerimientos y análisis de la información.
- c) Primer oficio de errores y omisiones y confronta (primera vuelta).
- d) Segundo oficio de errores y omisiones y confronta (segunda vuelta).

De dichos trabajos, la Unidad de Fiscalización dará cuenta de los resultados de la revisión y Dictamen Consolidado respecto de la fiscalización de los informes anuales del ejercicio 2022 de las Asociaciones, en relación con el origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como de su empleo y aplicación.

El desahogo de las confrontas de documentos comprobatorios de ingresos y egresos, documentación contable y financiera entre la Unidad de Fiscalización y las Asociaciones será de manera virtual y; en caso de que las necesidades de la misma, implique que se realicen de forma presencial, se celebrarán guardando la sana distancia y el protocolo de seguridad establecido por el OPLE Veracruz; esto con la finalidad de salvaguardar el derecho humano de la salud de las personas involucradas. Es importante mencionar, que dicho procedimiento será grabado en todo momento con la finalidad de dejar constancia de su realización.

- 15 El Dictamen Consolidado y, en su caso, proyectos de resolución que rinda la Unidad de Fiscalización sobre la presentación de los informes, relativos al origen, monto y aplicación del financiamiento que hayan obtenido cada una de las Asociaciones, para el desarrollo de sus actividades, se hará del conocimiento a la Comisión para su aprobación y posterior envío mediante Acuerdo al Consejo General.

- 16** Para dar cumplimiento a lo anterior, la Comisión aprobó en fecha 23 de enero de la presente anualidad, por medio del Acuerdo **A001/OPLEV/CEF/2023**, someter a consideración de este Consejo General, el Plan de Trabajo de la Unidad de Fiscalización, para la revisión de los informes anuales del ejercicio 2022, de las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
- 17** Derivado de lo antes expuesto, este Consejo General considera pertinente aprobar el Plan de Trabajo con la calendarización de actividades propuesta por la Comisión, como se muestra a continuación:

No.	Actividades principales	Fecha
1	Fecha límite para recibir el informe anual correspondiente al ejercicio 2022.	1 de marzo de 2023

Revisión, requerimientos y análisis de la información:

Actividades principales	Fecha	Ente Responsable
Elaboración del requerimiento de información dirigido a las Asociaciones derivado de las omisiones detectadas en el check list correspondiente al informe anual de 2022.	Del 2 al 10 de marzo de 2023	Unidad de Fiscalización
Notificación, a las Asociaciones de los requerimientos realizados, correspondiente al informe anual de 2022.	13 de marzo de 2023	Unidad de Fiscalización
Revisión, análisis y captura de la información financiera y documentación comprobatoria relativa al informe anual.	Del 14 de marzo al 30 de abril de 2023 ¹	Unidad de Fiscalización

¹ 20 de marzo, 6 y 7 de abril de 2023, están marcados como días de descanso obligatorio por ser inhábiles, de conformidad con el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del OPLE Veracruz, de fecha 11 de enero de 2023.

Primer oficio de errores y omisiones y confronta (primera vuelta)

Actividades principales	Fecha	Ente Responsable
Elaboración de la cédula de observaciones detectadas durante la revisión y análisis de la documentación comprobatoria que integrarán el oficio de errores y omisiones.	Del 2 al 9 de mayo de 2023 ²	Unidad de Fiscalización
Elaboración, en su caso, del primer oficio de errores u omisiones técnicas correspondiente al informe anual de 2022.	Del 11 al 18 de mayo de 2023	Unidad de Fiscalización
Notificación, en su caso, a las Asociaciones del primer oficio de errores u omisiones técnicas, correspondiente al informe anual de 2022.	19 de mayo de 2023	Unidad de Fiscalización
Plazo para dar respuesta al primer oficio de errores y omisiones técnicas. (Plazo de 10 días hábiles).	22 de mayo al 2 de junio de 2023	Asociaciones Políticas Estatales
Confronta de documentos comprobatorios de ingresos y egresos, documentación contable y financiera (A más tardar dos días antes del vencimiento de la respuesta a la primera vuelta).	30 y 31 de mayo de 2023	Asociaciones Políticas Estatales y Unidad de Fiscalización
Fecha límite para la recepción de la información y documentación correspondiente a las aclaraciones o rectificaciones realizadas por las Asociaciones respecto del primer oficio de errores y omisiones técnicas.	2 de junio de 2023	Asociaciones Políticas Estatales
Revisión, análisis y captura de la información financiera y documentación comprobatoria presentada en respuesta al primer oficio de errores y omisiones correspondientes al informe anual de 2022.	Del 3 al 16 de junio de 2023	Unidad de Fiscalización

Segundo oficio de errores y omisiones y confronta (segunda vuelta)

² 1, 5 y 10 de mayo de 2023 están marcados como días de descanso obligatorio por ser inhábiles, de conformidad con el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del OPLE Veracruz, de fecha 11 de enero de 2023.

Actividades principales	Fecha	Ente Responsable
Elaboración, en su caso, del segundo oficio de errores y omisiones técnicas, correspondiente al informe anual de 2022.	Del 19 al 23 de junio de 2023	Unidad de Fiscalización
Notificación, en su caso, del segundo oficio de errores y omisiones técnicas correspondiente al informe anual de 2022.	26 de junio de 2023	Unidad de Fiscalización
Plazo para dar respuesta al segundo oficio de errores y omisiones técnicas. (Plazo de 5 días hábiles)	Del 27 de junio al 3 de julio de 2023	Asociaciones Políticas Estatales
Confronta de documentos comprobatorios de ingresos y egresos, documentación contable y financiera (A más tardar dos días antes del vencimiento de la respuesta a la segunda vuelta).	27 y 28 de junio de 2023	Unidad de Fiscalización
Fecha límite para la recepción en su caso, de la información y documentación correspondiente a las aclaraciones o rectificaciones realizadas por las Asociaciones respecto del segundo oficio de errores y omisiones técnicas.	3 de julio de 2023	Asociaciones Políticas Estatales
Revisión, análisis y captura en su caso, de la información financiera y documentación comprobatoria presentada en respuesta al segundo oficio de errores u omisiones correspondiente al informe anual de 2022.	Del 4 al 14 de julio de 2023 ³	Unidad de Fiscalización
Determinación de saldos finales e información financiera respecto de los ingresos y egresos reportados en los informes anuales presentados por las Asociaciones.	Del 7 al 22 de agosto de 2023	Unidad de Fiscalización

³ Toda vez que el periodo vacacional, de conformidad con el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del OPLE Veracruz, de fecha 11 de enero de 2023, es del 17 de julio al 4 de agosto de 2023.

Dictamen Consolidado del informe anual 2022 y, en su caso, Proyectos de resolución

Actividades principales	Fecha	Ente Responsable
Elaboración del dictamen consolidado y, en su caso, proyecto de resolución de los informes anuales 2022.	Del 23 de agosto al 3 de octubre de 2023	Unidad de Fiscalización
Remisión del proyecto de dictamen consolidado a los integrantes de la Comisión Especial de Fiscalización, para observaciones preliminares.	4 de octubre de 2023	Unidad de Fiscalización
Remisión de observaciones a la Unidad.	19 de octubre de 2023	Comisión Especial de Fiscalización
Aplicación de observaciones de integrantes de la CEF.	20 y 23 de octubre de 2023	Unidad de Fiscalización
Remisión del proyecto de dictamen consolidado a la Comisión Especial de Fiscalización, para efectos de análisis, discusión y, en su caso, aprobación.	26 de octubre de 2023	Unidad de Fiscalización
Los integrantes de la Comisión Especial de Fiscalización aprobarán, modificarán o rechazarán el proyecto dictamen y presentación de las resoluciones respectivas, en su caso.	31 de octubre de 2023	Unidad de Fiscalización y CEF
En su caso, la Comisión Especial de Fiscalización remitirá el dictamen consolidado y resoluciones, mediante acuerdo al Consejo General del OPLE Veracruz.	3 de noviembre de 2023	CEF

18 Finalmente, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 11, fracción V y 19, fracciones I, inciso m), la obligación de los organismos autónomos del Estado como sujetos obligados de publicar, actualizar y mantener disponible de manera proactiva, a través de los medios electrónicos con que cuenten, la información correspondiente a los Acuerdos que emitan, por lo que este Órgano Colegiado, en observancia a ello y en ejercicio de la

atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de Internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo.

Por los motivos y consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 párrafo primero, 41 Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 98, párrafo 1 de la LGIPE; 15 fracción II y 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 2, párrafo tercero, 20, 22 segundo párrafo, 23, 28 fracción VI, 29 fracciones VI y VII, 30, 32 fracción II, 99 segundo párrafo, 101, fracción VIII, 108 fracciones I, VI, X y XLI, 122 párrafo primero, segundo y quinto, fracción IV, y 133 párrafo 2, del Código Electoral; 1, 11, 91, 93 numerales 1, 3, 4 y 5, 95, 100, 101 numeral 1 inciso a), 103, 104 numeral 1, 110, 111, 112, 113 y 116 del Reglamento de Fiscalización; y 11, fracción V, y 19, fracción I, inciso m), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Plan de Trabajo de la Unidad de Fiscalización para la revisión de los informes anuales del ejercicio 2022, de las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, así como el calendario de actividades a realizar para la presentación de los mismos, en términos del documento adjunto al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo y su anexo a las Asociaciones Políticas Estatales, por conducto de su Presidente o Titular del Órgano Interno, atendiendo a los Lineamientos para la Notificación Electrónica del OPLE Veracruz,

aplicables durante la contingencia COVID-19, aprobados mediante Acuerdo OPLEV/CG032/2020.

TERCERO. Lo no previsto en el presente Acuerdo, será resuelto por la Unidad de Fiscalización, la Comisión Especial de Fiscalización, y el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en el ámbito de sus atribuciones.

CUARTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en la página de internet del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

SEXTO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Fernando García Ramos y la Consejera Presidenta, Marisol Alicia Delgadillo Morales.

PRESIDENTA

SECRETARIO

MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES

LUIS FERNANDO REYES ROCHA